

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha, 20 de febrero de 2023, paso al despacho el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real, con el radicado No. 2020 – 00120, informando que se recibió del extinto Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Arauca en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura. Favor proveer. –

El secretario,

  
SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA  
Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).**

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
Radicado: **2020-00120-00**  
Radicado Nuevo: **81001-40-03-001-2022-00910-00.**  
Demandante: IDEAR  
Apoderada: JULIO SIMON ESCOBAR BASTOS  
Demandado: EVANGELISTO ROIMAN GARRIDO PERALES

Visto el anterior informe secretarial que antecede, **AVOQUESE** el conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en el Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, en consecuencia, continúese con el trámite del proceso.

Como quiera que obran medidas de embargo emanadas por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, se dispone comunicar a las entidades que los dineros y bienes embargados sean puestos disposición de ahora en adelante al Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca quien continuará con el conocimiento de la actuación.

Se advierte a las partes e intervinientes que el proceso queda con nuevo **Radicado No. 81001-40-03-001-2022-00910-00.**

**NOTIFIQUESE:**

El Juez,

  
LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ